

COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

EL DIRECTOR GENERAL

Bruselas, 06.05.2009 **D 05001**
D(2009)

Sr. Sam Lambourn
CCR para las Aguas Noroccidentales
Bord Iascaigh Mhara
Crofton Road
Dun Laoghaire
Co. Dublin
Irlanda

Asunto: Dictamen del CCR-ANOC sobre los ráyidos

Estimado Sr. Lambourn:

Le agradezco el envío de su dictamen de 22 de abril de 2009 relativo a los ráyidos.

Nuestros servicios coinciden con la opinión del CCR en cuanto a las dificultades de identificación de las distintas especies. Creemos, no obstante, que dicha dificultad debería abordarse de manera que los patrones puedan distinguir, al menos, las especies más vulnerables. Es probable que ello precise una formación específica. Al respecto, señalaré que ya hay iniciativas en curso. El Comité Regional de la Baja Normandía ha elaborado un proyecto de guía de identificación, para su uso por parte de los pescadores, que contiene información práctica e ilustraciones que deberían ayudar a distinguir entre las diversas especies de ráyidos. Alentamos a los miembros del CCR a que elaboren guías similares, en estrecha cooperación con el CIEM y el CCTEP.

En cuanto a la prohibición de captura de la raya mosaica (*Raja undulata*) y la noriega (*Dipturus batis*), tales medidas se acordaron durante el pasado Consejo de Ministros de diciembre sobre la base de una propuesta de la Comisión que, a su vez, se basaba en el dictamen científico más reciente del CIEM-CCTEP. Aunque es lógico que las repercusiones económicas de este tipo de medidas susciten siempre preocupación, éstas se propusieron porque su ausencia habría causado unos perjuicios económicos aún mayores al sector, habida cuenta del pobre estado de conservación de los recursos en cuestión. Las medidas adoptadas son asimismo necesarias para garantizar un seguimiento adecuado de las pesquerías de estos ráyidos que, en grandes zonas de las aguas del Atlántico, no se habían regulado hasta el año pasado.

Se están realizando ciertos estudios sobre índices de supervivencia, en concreto en el Reino Unido¹. En fecha reciente se han publicado algunos de los resultados finales de tales estudios y se espera la publicación de nuevos resultados, ya que los estudios correspondientes son complicados y precisan más tiempo.

¹ «The survival of skates (*Rajidae*) caught by demersal trawlers fishing in UK waters» Enever y otros; Fisheries Research 97 (2009) 72-76.

Sin embargo, las propuestas de la Comisión tuvieron en cuenta la información disponible acerca de este asunto clave, aunque se tratara de resultados preliminares, adoptando así el necesario enfoque de precaución en el caso de poblaciones cuya situación se considera precaria.

Con respecto a la raya mosaica (*Raja undulata*), es importante tener en cuenta que la prohibición de su desembarque se desprende del hecho de que dicha especie ha desaparecido sin más de los estudios sobre pesquerías demersales. La distribución de esta especie es muy desigual y, posiblemente, ésta se agrupa en poblaciones específicas, lo que la hace muy sensible o vulnerable al agotamiento en tales zonas. En concreto, la especie ha dejado de detectarse en el estudio relativo a los arrastreros de vara ingleses llevado a cabo en la zona VIIId durante los dos últimos años. Además, el CIEM y el CCTEP recomiendan prohibir la pesca dirigida a esta especie en el Mar Céltico, ya que los datos disponibles apuntan claramente a que la población se halla en una situación de agotamiento.

Con respecto a la noriega (*Dipturus batis*), el dictamen del CIEM / CCTEP es muy claro en cuanto a su situación de agotamiento. Anteriormente, estaba presente en buena parte del Mar del Norte pero ahora sólo se halla, de manera infrecuente, en la parte septentrional del mismo. En cuanto al Mar Céltico, la especie estaba presente anteriormente en el Mar de Irlanda (VIIa) pero, en la actualidad, es infrecuente hallarla en dicha zona. La especie se concentra ahora de manera preponderante en el noroeste de Escocia, el oeste de Irlanda y en aguas más profundas del Mar Céltico. Esto ilustra una situación general bastante alarmante que, de hecho, es motivo de preocupación grave.

Como recordará, la información sobre el planteamiento relativo a nuestras propuestas de posibilidades de pesca para todas las poblaciones se presentó al CCPA y a los CCR durante una reunión conjunta celebrada en Bruselas el día 16 de octubre de 2008. Las cuestiones relativas a los ráyidos se trataron en el marco del proceso de información anticipada (“*frontloading*”), debido, en particular, a la necesidad de asignar una cuota para estas nuevas poblaciones en diversas zonas donde la pesca de la misma no estaba regulada anteriormente. Este proceso ha sido prolijo y laborioso. Sin embargo, el dictamen científico del año pasado fue el primero facilitado en relación con el estado de las poblaciones y las opciones de gestión de los ráyidos en el Mar Céltico y las aguas ibéricas. Sobre la base de este dictamen y de los debates celebrados, y en consonancia con el plan de acción de la UE relativo a los elasmobranquios, la Comisión se reafirma en la necesidad de someter a estas pesquerías a un estrecho seguimiento y prestar una escrupulosa atención a las poblaciones que se hallen en situación de precariedad.

Espero que el CCR comparta las preocupaciones expuestas anteriormente y que sus miembros colaboren con la Comisión en la recopilación de información en la que se pueda realizar un esfuerzo común para superar este problema.

Atentamente,

Fokion Fotiadis

